

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP 19/2022) SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN CÓMIC.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

D. Manuel Bautista Monjón.

D. José Miguel Campo Rizo.

D.^a Isabel Galvín Arribas.

D.^a Raquel Monedero Lázaro.

D.^a M^a Carmen Morillas Vallejo.

D. Jesús Núñez Velázquez.

D. Javier Pérez Castilla Álvarez.

D. José Antonio Poveda González.

D. Enrique Ríos Martín.

D. José María Rodríguez Jiménez.

D. Andrés Ruiz Merino.

D. José Manuel Simancas Jiménez.

Secretario:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

DICTAMEN 28/2022

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 16 de junio de 2022, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID EL PLAN DE ESTUDIOS DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO EN CÓMIC.

1. OBJETO

El objeto de este decreto es establecer el currículo de las enseñanzas de formación profesional correspondientes al título de Artes Plásticas y Diseño en Cómic, regulado mediante el Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre, así como las especialidades y titulaciones requeridas al profesorado que las imparte y los requisitos de espacios y equipamientos necesarios que deben reunir los centros.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Esta disposición se ha regulado respetando las siguientes leyes del Estado y de la Comunidad de Madrid:

Normativa del Estado

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
- Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno.
- Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas.
- Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic perteneciente a familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Normativa de la Comunidad de Madrid

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley 5/2005, de 20 de diciembre, integral contra la violencia de género de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 72/2013, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la autonomía de los centros para la fijación de los planes de estudio de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 187/2021, de 21 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional y a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y la prueba sustitutiva de los requisitos académicos establecidos para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial y a las formaciones deportivas en período transitorio en la Comunidad de Madrid.
- Orden 2216/2014, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la implantación de proyectos propios en los centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

El Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el

artículo 29 de la Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo la emisión del correspondiente dictamen sobre el *proyecto de decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid el plan de estudios del ciclo formativo de grado superior correspondiente al Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic*.

3. CONTENIDO

El presente proyecto de decreto presenta una estructura que consta las siguientes partes:

Preámbulo justificativo.

Parte articulada, que consta de doce artículos:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Artículo 2. *Referentes de la formación.*

Artículo 3. *Módulos formativos del ciclo formativo.*

Artículo 4. *Objetivos generales.*

Artículo 5. *Currículo.*

Artículo 6. *Proyecto integrado.*

Artículo 7. *Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres.*

Artículo 8. *Concreción curricular del ciclo de grado superior por los centros docentes.*

Artículo 9. *Organización y distribución horaria.*

Artículo 10. *Profesorado.*

Artículo 11. *Espacios y equipamientos.*

Artículo 12. *Acceso a estas enseñanzas.*

Disposiciones:

Disposición adicional primera. *Módulo propio «Lengua extranjera profesional» de la Comunidad de Madrid.*

Disposición adicional segunda. *Autonomía pedagógica de los centros docentes.*

Disposición final primera. *Implantación del nuevo currículo.*

Disposición final segunda. *Habilitación para el desarrollo normativo.*

Disposición final tercera. *Entrada en vigor*

Anexos:

ANEXO I. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos formativos del plan de estudios.

ANEXO II. Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres

(Código: CGA-4624)

ANEXO III. Organización académica y distribución horaria semanal.

ANEXO IV. Especialidades y titulaciones del profesorado con atribución docente en los módulos formativos incorporados al ciclo formativo por la Comunidad de Madrid.

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se contemplan observaciones materiales o de contenido.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1.^a Observación. Al conjunto del documento.

¹ Las propuestas de adición aparecen en negrita y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*) y tachadas.

Se sugiere el uso de minúscula en el plural de “comunidades autónomas”.

2.^a Observación. Al preámbulo justificativo.

Tercer párrafo.

“En ese marco normativo, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte ha aprobado el Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic perteneciente a **la** familia profesional artística de Comunicación Gráfica y Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.”

Sexto párrafo.

“El presente decreto tiene como objeto determinar los elementos curriculares que definen el plan de estudios ~~*correspondiente al~~ **del** ciclo formativo de grado superior ***de correspondiente al título de Técnico Superior en Artes Plásticas y Diseño en Cómic** para que pueda ser impartido en los centros educativos, públicos y privados, de la Comunidad de Madrid, debidamente autorizados para ello. Asimismo, concreta las especialidades y titulaciones requeridas al profesorado de los módulos profesionales incorporados por la Comunidad de Madrid en este plan de estudios, como son los módulos de Informática aplicada al ~~C~~cómic, Iniciativa emprendedora y Lengua extranjera profesional, así como los espacios y equipamientos mínimos necesarios para impartir esta formación.”

Séptimo párrafo:

“Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, dentro del marco de **la** autonomía de los centros establecido en el título V del capítulo II y en lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, ~~*los centros docentes~~ **estos** desarrollarán y completarán, en su caso, el currículo de este plan de estudios*, ~~así como~~ **+Asimismo**, se **les** podrán autorizar proyectos propios conforme a lo establecido en el Decreto 72/2013, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la autonomía de los centros para la fijación de los planes de estudio de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid.

Octavo párrafo:

“Por otra parte, el diseño del plan de estudios de este ciclo formativo garantiza el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con respecto al resto de la

ciudadanía, así como el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, conforme previene el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Asimismo, hace efectivo el derecho de igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres en cualquier ámbito de la vida, como dispone el artículo 1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y garantiza la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género, dando cumplimiento a lo que estableceⁿ la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid.”

Noveno párrafo:

“En el marco de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, la propuesta normativa se ajusta a las exigencias de los principios de necesidad y eficacia, puesto que desarrolla y completa el currículo básico de este ciclo formativo para que pueda ser impartido en el ámbito de la Comunidad de Madrid, sin que se acuda para ello a normas supletorias del Estado en esta materia, con el fin de mejorar la cualificación y formación de los ciudadanos y ofrecer mayores oportunidades de empleo en el sector productivo gráfico en la Comunidad de Madrid. La norma no se extralimita en sus disposiciones respecto a lo establecido en el RD 1434/2012, de 11 de octubre, atiende a la necesidad originada de mejorar la cualificación y formación de los ciudadanos con respeto a lo establecido en la norma básica, y cumple con el principio de proporcionalidad establecido. El cumplimiento de estos principios contribuye, además, a lograr un ordenamiento autonómico sólido y coherente en materia curricular que garantiza los principios de seguridad jurídica. Asimismo, se cumple con el principio de eficiencia, por un lado, al concretar los espacios y equipamientos mínimos requeridos para impartir esta formación de forma que se facilite la racionalización en la gestión de los recursos públicos y, por otro lado, al evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias. También se cumple el principio de transparencia⁺, conforme a lo establecido en la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ~~*así como se ha~~ **al haberse** dado cumplimiento a los trámites de audiencia e información públicas a través del

Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.”

Décimo párrafo:

Asimismo, se ha emitido dictamen por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, y se han recabado los informes relativos al impacto por razón de género, ~~*el al~~ impacto sobre la familia, la infancia y la adolescencia, ~~así como *en relación con y *el al~~ impacto por razón de orientación sexual e identidad de expresión de género. Por otro lado, el presente decreto cuenta con el informe de Coordinación y Calidad Normativa, así como el informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.”

Undécimo párrafo:

“De conformidad con el artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid⁺, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid es competente para dictar el presente decreto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.”

Duodécimo párrafo:

“En su virtud, a propuesta del *eConsejero de Educación, Universidades, Ciencia y portavoz del Gobierno, de acuerdo con la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____,”

3.ª Observación. Al Artículo 1. Apartado 1.

“1. El presente decreto establece el currículo de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño correspondientes al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación *gGráfica y *aAudiovisual.”

4.ª Observación. Al Artículo 2.

“Los aspectos relativos a la identificación del título, el perfil y contexto profesional, las competencias, los objetivos generales y los accesos a otros

estudios, así como las convalidaciones y exenciones de los módulos formativos y fase de formación práctica, son los que se definen en el Real Decreto 1434/2012, de 11 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic perteneciente a la familia profesional artística de Comunicación ~~g~~Gráfica y ~~a~~Audiovisual y se aprueban las correspondientes enseñanzas mínimas.”

5.ª Observación. Al Artículo 6. Apartado 1.

“1. El módulo de Proyecto integrado, que se realizará en el segundo curso, tiene por objeto proponer y desarrollar un proyecto⁺, propio o encargado, de obra original de animación, donde el alumno sea capaz de integrar, aplicar y valorar los conocimientos, destrezas y capacidades específicos del campo profesional de la especialidad, adquiridos mediante estas enseñanzas, con calidad técnica, artística y comunicacional, que evidencie su capacidad creadora, su sensibilidad artística y estética y su cultura plástica.”

6.ª Observación. Al Artículo 8. Apartado 2

“2. En la concreción y desarrollo de los currículos, los centros procurarán atender aspectos como la promoción activa de la formación artística ~~entre las personas mayores y~~ en el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. “ **Se sugiere revisar la redacción referida a las personas mayores al no tratarse de concreción o adaptación del currículo dirigida al alumnado.** “Además, integrarán el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género⁺, así como las medidas que garanticen la formación del alumnado en el respeto y la protección del colectivo LGTBI frente a cualquier discriminación por identidad o expresión de género, que estarán presentes de forma transversal en los procesos de enseñanza y aprendizaje, con independencia del módulo concreto de enseñanza artística de que se trate.”.”

7.ª Observación. Al Artículo 10. Al apartado 2:

“Para ejercer la docencia en los módulos relacionados en el artículo 3.1.a), en los centros de titularidad privada o de titularidad pública de otras administraciones distintas de la educativa, conforme a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, será necesario estar en posesión del título de Graduado, Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o titulación equivalente a efectos de docencia.

También **se** deberá acreditar la cualificación específica para impartir los módulos formativos y se exigirá que las enseñanzas conducentes a las titulaciones citadas engloben los objetivos de los módulos formativos. Si dichos objetivos no estuvieran incluidos en las enseñanzas conducentes a dichas titulaciones, además de ellas deberá acreditarse, mediante certificación, una experiencia laboral de al menos tres años en el sector vinculado a la familia profesional realizando actividades productivas en empresas relacionadas con los resultados de aprendizaje.”

8ª. Observación. Al Artículo 12. Apartado 3b

3. El contenido de la prueba específica de acceso al ciclo formativo correspondiente al título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño en Cómic*, tendrá la siguiente estructura:

- a) Primer ejercicio: Desarrollo por escrito de las cuestiones que se formulen sobre Historia del Arte, a partir de un texto escrito y la documentación gráfica que se facilite**n**. En este ejercicio se valorará el nivel de conocimientos y la sensibilidad ante las creaciones artísticas, comunicativas y funcionales. Duración: cuarenta y cinco minutos.
- b) Segundo ejercicio: Realización de un dibujo artístico a partir de un modelo del natural. En este ejercicio se valorarán*, la sensibilidad artística ***y +**, la capacidad compositiva, **y las capacidades de** representación y de mimesis. Duración: noventa minutos.
- c) Tercer ejercicio: Realización, a partir de un texto propuesto, de una composición gráfica. Se valorarán las aptitudes artísticas, compositivas y comunicativas. Duración: ciento veinte minutos.”

9.ª Observación. A la disposición adicional segunda. *Autonomía pedagógica de los centros docentes.*

“En virtud del Decreto 72/2013, de 19 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la autonomía de los centros para la fijación de los planes de estudio de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de la Comunidad de Madrid, la consejería con competencias en materia de Educación podrá autorizar proyectos propiciados por centros públicos o privados autorizados que comporten una organización curricular de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Animación*, diferente de la establecida en este decreto, siempre y cuando queden garantizadas, en todos sus aspectos, las enseñanzas mínimas dispuestas en el citado Real Decreto 1427/2012, de 11 de octubre.”

10.^a Observación. Al anexo I. Objetivos, contenidos y criterios de evaluación de los módulos formativos del plan de estudios.

ii. Módulo Profesional: Formación y Orientación laboral.

a) Objetivos

“2. Analizar e interpretar el marco legal del trabajo y conocer los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales*, reconociéndolas en los diferentes contratos de trabajo.”

“5. Conocer los requisitos y condicionantes legales para organizar y gestionar una pequeña o mediana empresa*, considerando los factores de producción, jurídicos, mercantiles y socio-laborales”

b) Criterios de evaluación.

“11. Saber llevar a cabo la actividad empresarial+, tanto en el ámbito individual como societario.”

12. Redactar el plan de creación y organización de un taller artístico *y/o de una pequeña o mediana empresa en el que se consideren los aspectos jurídicos y socio-laborales correspondientes, los recursos materiales y humanos necesarios, las acciones de marketing, comercialización y distribución de los productos y los mecanismos de seguridad laboral, ambiental y de prevención de riesgos exigidos para iniciar su funcionamiento.”

“13. Conocer, identificar y aplicar la legislación sobre derechos de autor y registro de propiedad intelectual e industrial+, así como aquella legislación vinculada al ejercicio profesional como por ejemplo la relativa al derecho a la intimidad, al honor a la propia imagen.”

v. Módulo profesional: Historia del cómic. Código: CGA-4621

a) Objetivos

“5. Valorar argumentadamente, ~~*en base a~~ a partir de los conocimientos aportados por la asignatura y al propio criterio y sensibilidad, realizaciones de cómic actuales”

c) Criterios de evaluación

3. “Explicar razonadamente la evolución técnica y formal del cómic en relación con el contexto histórico y cultural*, utilizando adecuadamente la terminología específica.”

vi. Módulo Profesional: Medios informáticos. Código: CGA-4507

c) Criterios de evaluación:

1. Valorar argumentadamente la evolución tecnológica y la importancia de las nuevas tecnologías en los procesos productivos, industriales y artísticos+, y específicamente en el ejercicio profesional del diseño gráfico en sus distintos ámbitos.

7. Seleccionar y utilizar correctamente los materiales y equipos informáticos en el desarrollo del propio trabajo+, tanto en el proceso creativo y proyectual como en la comunicación.”

vii. Módulo Profesional: Representación espacial aplicada. Código: CGA-4510

a) Objetivos

“2. Solucionar problemas de representación espacial de imágenes tanto del entorno como de la propia inventiva*, utilizando el sistema de representación adecuado.”

“6. Valorar el dibujo técnico como herramienta básica en el estudio formal y estructural de la realidad sensible*, en la transmisión de información y en la ideación y materialización de imágenes.”

viii. Módulo Profesional: Técnicas de expresión gráfica. Código: CGA-4511

b) Criterios de evaluación:

“2. Seleccionar*, y aplicar con destreza y pulcritud*, la técnica más adecuada a las particularidades de la narración.”

x. Módulo Profesional: Guion y estructura narrativa. Código: CGA-4504

a) Objetivos:

“ 4. Realizar propuestas de narrativa gráfica a partir de historias propias o ajenas*, atendiendo a las características de los diferentes estilos y géneros.

5.Saber desarrollar un guion narrativo⁺—siendo creativo en la articulación y confección del mismo.”

xi. Módulo Profesional: Producción gráfica industrial. Código: CGA-4508

c) Criterios de evaluación:

- “ 2. Analizar y diferenciar originales, la preparación, la reproducción y los resultados⁺, utilizando adecuadamente el vocabulario técnico del módulo.”
- “ 8. Verificar todas las fases de reproducción e impresión y los controles de calidad correspondientes⁺, llevando a cabo las correcciones necesarias para la obtención de un impreso de la calidad técnica exigida en el mercado.”

xii. Módulo Profesional: Proyectos de cómic. Código: CGA-4622

b) Criterios de evaluación:

- “ 11. Utilizar con destreza las técnicas y tecnologías propias de la especialidad, sus herramientas y recursos⁺, en función de las especificaciones del proyecto.
12. Atenerse en los proyectos a la normativa vinculada al ejercicio profesional⁺, como por ejemplo la relativa al derecho a la intimidad, al honor y a la propia imagen.”

xiii. Módulo Profesional: Proyecto integrado. Código: CGA-4623

a) Objetivos:

- “3.Desarrollar⁺, mediante la proyección y realización de un proyecto original de cómic las destrezas profesionales de su especialidad.”

xiv. Módulo Profesional: Informática aplicada al cómic. Código: CM22-CGA

c) Criterios de evaluación:

- “12. Demostrar los conocimientos técnicos necesarios ~~*como~~ para utilizar de forma profesional distintos dispositivos de entrada y salida específicos: escáner, tableta gráfica, entre otros.”

xv. Módulo Profesional: Iniciativa emprendedora. Código: CM20-CGA

c) Criterios de evaluación:

- “3. Poner en práctica habilidades sociales de comunicación asertiva, liderazgo, cooperación y gestión del riesgo⁺, ~~conformando~~ **en la conformación** de grupos de trabajo basados en principios de actitud participativa, resolución

de conflictos, respeto a las aportaciones de los demás y toma de decisiones colectiva”

“5. Valorar el impacto del proyecto de emprendimiento sobre el entorno de actuación*, proponiendo soluciones sostenibles”

xvi. Módulo Profesional: Lengua extranjera profesional. Código: CM15-CGA

a) Objetivos:

- “ 1. Comprender el sentido general y los detalles más relevantes de textos orales, breves o de extensión media, producidos en lengua extranjera, claramente articulados en un registro estándar, y referidos a situaciones generales y a la actividad profesional.”
- 3. Comprender el sentido general y los detalles más relevantes de textos escritos en lengua extranjera, en un registro estándar, breves o de extensión media, bien estructurados, y referidos a situaciones generales y específicas*, que permitan desarrollar la actividad profesional.
- 4. Producir y coproducir en lengua extranjera textos escritos bien organizados, comprensibles y con el nivel de detalle requerido+, que le permitan interactuar y comunicarse con eficacia en situaciones cotidianas y en el sector profesional correspondiente*, utilizando el registro y estilo adecuados.”

b) Contenidos:

- “1. Identificación de la intención comunicativa y de la información profesional presente en textos escritos. Análisis y comprensión detallada de textos escritos relativos al sector profesional+, tales como manuales, tutoriales, ofertas de trabajo y presentaciones comerciales, que hagan uso de terminología específica e incluyan la descripción de operaciones y tareas propias del sector.”

d) Criterios de evaluación:

- “1. Comprender la información global y específica más relevante de textos orales en lengua extranjera relacionados con el sector profesional, articulados a velocidad normal y a través de cualquier canal, y en condiciones acústicas buenas.
- 2. Mantener una conversación en lengua extranjera en el ámbito profesional*, usando el registro y estilo adecuados, e interactuando con suficiente fluidez.
- 3. Comprender textos escritos en lengua extranjera de temática general o relacionados con el sector profesional*, sabiendo identificar e interpretar adecuadamente la información de carácter técnico.

xvii. Módulo profesional: Lenguaje audiovisual del cómic. Código: CM30-CGA

a) Objetivos: .

“1 Comprender la evolución histórica de la imagen en movimiento y sus manifestaciones contemporáneas*, identificando las características propias del medio audiovisual y sus diferencias con otros medios.”

Madrid, a 16 de junio de 2022

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

José Manuel Arribas Álvarez